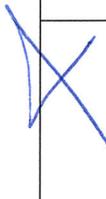


Pos.	Cantidad	UM	Descripción	P. Unitario	Importe	Cargar a	Presupuesto
00001	60	PZA	0000483231 ELEMENTO FILT.D/COMBUST.Y ACEITE, Almacén 7000 Material Manto. Gpo. calidad: OCP Control de Calidad Permanente Esta posición es creada con referencia a la solped 500533137 posición 00001 ELEMENTO FILTRANTE PARA EL SISTEMA DE COMBUSTIBLE, MODELO 544, L.P. 850 REF. 14, MCA. ELECTROMOTIVE DIV., N/P 8423132.	107.44	6,446.40	AL ALMACÉN	2127/2080/A02
00002	60	PZA	0000483232 ELEMENTO FILT.4 1/2"O.EXT.X 20"LG .P.F95 Almacén 7000 Material Manto. Gpo. calidad: OCP Control de Calidad Permanente Esta posición es creada con referencia a la solped 500533137 posición 00002 ELEMENTO FILTRANTE. CARTUCHO DE PAPEL PLIZADO 4 1/2"D.E.X20"LONG., L.P.834. MCA. ELECTROMOTIVE DIV., N/P 8322064	37.45	2,247.00	AL ALMACÉN	2127/2080/A02
00003	120	PZA	0000483233 ELEMENTO FILTRANTE D/ACEITE LUB.L .P.F955 Almacén 7000 Material Manto. Gpo. calidad: OCP Control de Calidad Permanente Esta posición es creada con referencia a la solped 500533137 posición 00003 ELEMENTO FILTRANTE PARA EL FILTRO DE ACEITE DE LUBRICANTE PARTE.: 11. MCA. ELECTROMOTIVE DIV., N/P 8345482	145.39	17,446.80	AL ALMACÉN	2127/2080/A02
00004	40	PZA	0000501069 ANILLO "O" CUBIERTA NP 8288955 Almacén 7000 Material Manto. Gpo. calidad: OCP Control de Calidad Permanente Esta posición es creada con referencia a la solped 500533137 posición 00004 ANILLO "O" CUBIERTA. MCA. ELECTROMOTIVE DIV., N/P 8288955	9.81	392.40	AL ALMACÉN	2127/2080/A02
00005	40	PZA	0000527051 JUNTA P/EL FILTRO AUX.DE COMB.NP 8358905 Almacén 7000 Material Manto.			AL ALMACÉN	2127/2080/A02

Pos.	Cantidad	UM	Descripción	P. Unitario	Importe	Cargar a	Presupuesto
00006	13	JGO	<p>Gpo. calidad: OCP Control de Calidad Permanente</p> <p>Esta posición es creada con referencia a la solped 500533137 posición 00005 JUNTA PARA EL FILTRO AUXILIAR DE COMBUSTIBLE DEL TURBO, MODELO: 17050-105P, N/S: 74433, L.P.955, MCA. ELECTROMOTIVE DIV., N/P 8358905</p> <p>Almacén 7000 Material Manto.</p> <p>Gpo. calidad: OCP Control de Calidad Permanente</p> <p>Esta posición es creada con referencia a la solped 500533137 posición 00006 JUEGO DE JUNTAS COLADOR DE ACEITE (16 Y 12 CIL.), MCA. ELECTROMOTIVE DIV., N/P 9580742 (N/P ANT. 8496990).</p>	6.28	251.20	AL ALMACÉN	2127/2080/A02
00007	2	JGO	<p>Gpo. calidad: OCP Control de Calidad Permanente</p> <p>Almacén 4000 Invent:Seguridad</p> <p>Gpo. calidad: OCP Control de Calidad Permanente</p> <p>Esta posición es creada con referencia a la solped 500533137 posición 00007 JUEGO DE JUNTAS COLADOR DE ACEITE (16 Y 12 CIL.), MCA. ELECTROMOTIVE DIV., N/P 9580742 (N/P ANT. 8496990).</p>	251.58	3,270.54	AL ALMACÉN	2127/2080/A02
00008	2	JGO	<p>Gpo. calidad: OCP Control de Calidad Permanente</p> <p>Almacén 7000 Material Manto.</p> <p>Gpo. calidad: OCP Control de Calidad Permanente</p> <p>Esta posición es creada con referencia a la solped 500533137 posición 00008 JUEGO DE JUNTAS DE BOMBA DE PRESION DE ACEITE Y ENFRIAMIENTO DE PISTON (16 CIL), MCA. ELECTROMOTIVE DIV., N/P 9580715.</p>	251.58	503.16	AL ALMACÉN	2127/2080/A02
00009	4	JGO	<p>Gpo. calidad: OCP Control de Calidad Permanente</p> <p>Almacén 4000 Invent:Seguridad</p> <p>Gpo. calidad: OCP Control de Calidad Permanente</p> <p>Esta posición es creada con referencia a la solped 500533137 posición 00009 JUEGO DE JUNTAS DE BOMBA DE PRESION DE ACEITE Y ENFRIAMIENTO DE PISTON (16</p>	92.09	184.18	AL ALMACÉN	2127/2080/A02

(Handwritten signature)

(Handwritten signature)

Pos.	Cantidad	UM	Descripción	P. Unitario	Importe	Cargar a	Presupuesto
00010	7	PZA	CILJ, MCA. ELECTROMOTIVE DIV., N/P 9580715. 0000478590 JUEGO DE JUNTAS PARA BOMBA DE PRE SION DE Almacén 4000 Invent.Seguridad Gpo. calidad: QCP Control de Calidad Permanente Esta posición es creada con referencia a la solped 500533137 posición 00010 JUEGO DE JUNTAS PARA BOMBA DE PRESION DE ACEITE Y ENFRIAMIENTO DEL PISTON (12 CILJ), MCA. ELECTROMOTIVE DIV., N/P 8261166.	92.09	368.36	AL ALMACÉN	2127/2080/A02
00011	4	JGO	0000476587 JUEGO D/JUNTAS BOMBA D/ACEITE DE BARRIDO Almacén 4000 Invent.Seguridad Gpo. calidad: QCP Control de Calidad Permanente Esta posición es creada con referencia a la solped 500533137 posición 00011 JUEGO DE JUNTAS, PARA BOMBA DE BARRIDO DE ACEITE; P.L. B-99 (PARA MAQ. 16 CIL. TAG 'S 2P44-P-004A-I/004C-II); PARTE: 42 MCA. ELECTROMOTIVE DIV., N/P 8306357	93.53	654.71	AL ALMACÉN	2127/2080/A02
00012	7	JGO	0000478268 JUEGO DE JUNTAS S12E4, L.P. A99 Almacén 4000 Invent.Seguridad Gpo. calidad: QCP Control de Calidad Permanente Esta posición es creada con referencia a la solped 500533137 posición 00012 JUEGO DE JUNTAS, S12E4, L.P.A99, MCA. ELECTROMOTIVE DIV., N/P 40059346.	54.33	217.32	AL ALMACÉN	2127/2080/A02
00013	9	JGO	0000740645 JUNTA SEPARADOR NP 9580717 Almacén 4000 Invent.Seguridad Gpo. calidad: QCP Control de Calidad Permanente Esta posición es creada con referencia a la solped 500533137 posición 00013 JUEGO DE JUNTAS DEL SEPARADOR DE ACEITE (16 Y 12 CILJ), MCA. ELECTROMOTIVE DIV., N/P 9580717, (N/P ANT. 8306360).	42.60	298.20	AL ALMACÉN	2127/2080/A02
				87.13	784.17		

d

g

X

Pos.	Cantidad	UM	Descripción	P. Unitario	Importe	Cargar a	Presupuesto
00014	9	JGO	0000601997 JUEGO DE EMPAQUES DE LA B. NP 958 0723 Almacén 7000 Material Manto. Gpo. calidad: QCP Control de Calidad Permanente Esta posición es creada con referencia a la solped 500533137 posición 00014 JUEGO DE JUNTAS PARA BOMBA DE AGUA (16 CIL), MCA. ELECTROMOTIVE DIV., N/P 9580723	46.25	416.25	AL ALMACÉN	2127/2080/A02
00015	6	JGO	0000786968 EMPAQUE PARA BOMBA N/P 9580724 Almacén 4000 Invent.Seguridad Gpo. calidad: QCP Control de Calidad Permanente Esta posición es creada con referencia a la solped 500533137 posición 00015 JUEGO DE EMPAQUES PARA BOMBA DE AGUA (12 CIL), L.P.899 REF. 12, MCA. ELECTROMOTIVE DIV., (N/P ANTERIOR:8368757) N/P 9580724	39.85	239.10	AL ALMACÉN	2127/2080/A02
00016	15	PZA	0000478850 SELLO DE LA TAPA DE LA CABEZA D/C ILINDRO Almacén 4000 Invent.Seguridad Gpo. calidad: QCP Control de Calidad Permanente Esta posición es creada con referencia a la solped 500533137 posición 00016 SELLO DE LA TAPA DE LA CABEZA DEL CILINDRO. MCA. ELECTROMOTIVE DIV., N/P 9087073	134.90	2,023.50	AL ALMACÉN	2127/2080/A02
00017	23	PZA	0000499189 ANILLO ASIEN TO DE LA CABEZA DEL C ILINDRO Almacén 4000 Invent.Seguridad Gpo. calidad: QCP Control de Calidad Permanente Esta posición es creada con referencia a la solped 500533137 posición 00017 ANILLO ASIEN TO DE LA CABEZA DEL CILINDRO. L.P.806 REF. No. 12, MCA. ELECTROMOTIVE DIV., N/P 9509180	112.33	2,583.59	AL ALMACÉN	2127/2080/A02

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

Pos.	Cantidad	EM	Descripción	P. Unitario	Importe	Cargar a	Presupuesto
00018	10	PZA	0000469659 COJINETE SUPERIOR DE LA BIELA, L.P.A07. Almacén 4000 Invent.Seguridad Gpo. calidad: QCP Control de Calidad Permanente Esta posición es creada con referencia a la solped 500533137 posición 00018 COJINETE SUPERIOR DE LA BIELA, L.P.A07. MCA. ELECTROMOTIVE DIV., N/P 8354118	1,054.92	10,549.20	AL ALMACÉN	2127/2080/A02
00019	10	PZA	0000469660 COJINETE INFERIOR DE LA BIELA L.P.A07. Almacén 4000 Invent.Seguridad Gpo. calidad: QCP Control de Calidad Permanente Esta posición es creada con referencia a la solped 500533137 posición 00019 COJINETE INFERIOR DE LA BIELA L.P.A07. MCA. ELECTROMOTIVE DIV., N/P 8136114	641.70	6,417.00	AL ALMACÉN	2127/2080/A02
00020	3	JGO	0000471777 JUEGO D/COJINETES PPAL.SUP.NP 8452186 Almacén 4000 Invent.Seguridad Gpo. calidad: QCP Control de Calidad Permanente Esta posición es creada con referencia a la solped 500533137 posición 00020 COJINETES PRINCIPALES SUPERIOR, P.L.B18. MCA. ELECTROMOTIVE DIV., N/P 8452186	5,172.67	15,518.01	AL ALMACÉN	2127/2080/A02
00021	3	JGO	0000471778 COJINETES PRINCIPALES INFERIOR, NP 8452210 Almacén 4000 Invent.Seguridad Gpo. calidad: QCP Control de Calidad Permanente Esta posición es creada con referencia a la solped 500533137 posición 00021 COJINETES PRINCIPALES INFERIOR, L.P. B18. MCA. ELECTROMOTIVE DIV., N/P 8452210	4,451.16	13,353.48	AL ALMACÉN	2127/2080/A02
00022	3	JGO	0000471775 JUEGO D/COJINETES PPAL.SUP.NP 8455081 Almacén 4000 Invent.Seguridad Gpo. calidad: QCP Control de Calidad Permanente Esta posición es creada con referencia a la solped 500533137 posición 00024			AL ALMACÉN	2127/2080/A02

[Handwritten signature and initials in blue ink]

Pos.	Cantidad	UM	Descripción	P. Unitario	Importe	Cargar a	Presupuesto
00023	3	JGO	JUEGO DE COJINETES PRINCIPALES SUPERIORES, L.P. B18. MCA. ELECTROMOTIVE DIV., N/P 8455081 Almacén 4000 Invent.Seguridad Gpo. calidad: QCP Control de Calidad Permanente Esta posición es creada con referencia a la solped 500533137 posición 00025 JUEGO DE COJINETES PRINCIPALES INFERIORES, L.P. B18. MCA. ELECTROMOTIVE DIV., N/P 8455083	3,350.57	10,051.71	AL ALMACÉN	2127/2080/A02
00024	4	PZA	0000464758 COLLARIN DE EMPUJE, P.L. B18 NP 8 028006 Almacén 4000 Invent.Seguridad Gpo. calidad: QCP Control de Calidad Permanente Esta posición es creada con referencia a la solped 500533137 posición 00026 COLLARIN DE EMPUJE-ESPESOR ESTANDAR, L.P. B18. MCA. ELECTROMOTIVE DIV., N/P 8028006 (1 JGO. = 2 PZS)	3,635.04	10,905.12	AL ALMACÉN	2127/2080/A02
00025	6	PZA	0000796529 COLLARIN EMPUJE ESP.ESTANDAR N/P 8028419 Almacén 4000 Invent.Seguridad Gpo. calidad: QCP Control de Calidad Permanente Esta posición es creada con referencia a la solped 500533137 posición 00027 COLLARIN DE EMPUJE, ESPESOR ESTANDAR, P.L. N° B18. MCA. ELECTROMOTIVE DIV., N/P 8028419	562.66	2,250.64	AL ALMACÉN	2127/2080/A02
00026	70	PZA	0000501299 ARANDELA PLANA DE 7/16" DIAM., COB RE. Almacén 4000 Invent.Seguridad Gpo. calidad: QCP Control de Calidad Permanente Esta posición es creada con referencia a la solped 500533137 posición 00028	1,267.25	7,603.50	AL ALMACÉN	2127/2080/A02

d

[Handwritten signature]

COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD
CONTRATO DE BIENES

CONTRATO 700456486
 HOJA 8 DE 26

Pos.	Cantidad	UM	Descripción	P. Unitario	Importe	Cargar a	Presupuesto
00027	92	PZA	ARANDELA PLANA 7/16 COBRE, REF. NO. 8. MCA. ELECTROMOTIVE DIV., N/P 116104 Almacén 4000 Invent: Seguridad Gpo. calidad: QCP Control de Calidad Permanente Esta posición es creada con referencia a la solped 500533137 posición 00029 JUNTA DEL REGISTRO DE MANO DE LA TAPA, L.P. B04. MCA. ELECTROMOTIVE DIV., N/P 8291349	0.97	67.90	AL ALMACÉN	2127/2080/A02
00028	43	PZA	0000479050 JUNTA DEL VOLANTE MAT'L NYLON, O. P. B04 Almacén 4000 Invent: Seguridad Gpo. calidad: QCP Control de Calidad Permanente Esta posición es creada con referencia a la solped 500533137 posición 00030 JUNTA DEL VOLANTE, MAT'L: NYLON, L.P. B04. MCA. ELECTROMOTIVE DIV., N/P 8247063	7.28	669.76	AL ALMACÉN	2127/2080/A02
00029	33	PZA	0000482258 JUNTA P/ELEM. FILTANTE MAT. ASB. NEOPRENO. Almacén 4000 Invent: Seguridad Gpo. calidad: QCP Control de Calidad Permanente Esta posición es creada con referencia a la solped 500533137 posición 00031 JUNTA PARA ELEMENTO FILTRANTE, MATERIAL: ASBESTO NEOPRENO, PARTE. 3 MCA. ELECTROMOTIVE DIV., N/P 8268756	3.58	153.94	AL ALMACÉN	2127/2080/A02
00030	3	PZA	0000472920 SELLO MECANICO, REF. NO. 13, L.P. B40. Almacén 7000 Material Manto. Gpo. calidad: QCP Control de Calidad Permanente Esta posición es creada con referencia a la solped 500533137 posición 00032 SELLO MECANICO, REF. NO. 13, L.P. B40. MCA. ELECTROMOTIVE DIV., N/P 8228321	62.31	2,056.23	AL ALMACÉN	2127/2080/A02
				101.29	303.87		

d

[Handwritten signature]

Pos.	Cantidad	UM	Descripción	P. Unitario	Importe	Cargar a	Presupuesto
00031	5	PZA	0000472920 SELLO MECANICO, REF. NO.13, L.P.B 40. Almacén 4000 Invent.Seguridad Gpo. calidad: OCP Control de Calidad Permanente Esta posición es creada con referencia a la solped 500533137 posición 00033 SELLO MECANICO, REF. NO:13, L.P.B40. MCA. ELECTROMOTIVE DIV., N/P 8228321			AL ALMACÉN	2127/2080/A02
00032	3	PZA	0000483118 ELEMENTO FILT.PUROLATOR PR-21,#33 523 Almacén 4000 Invent.Seguridad Gpo. calidad: OCP Control de Calidad Permanente Esta posición es creada con referencia a la solped 500533137 posición 00034 ELEMENTO FILTRANTE, MCA. PUROLATOR, PARA FILTRO DUPLEX TIPO: PR81-5. MCA. PURL, N/P 33523	101.29	506.45	AL ALMACÉN	2127/2080/A02
00033	55	PZA	0000559620 ANILLO D/EMPAQ.NP:3-35980090513,N EOPRENO Almacén 4000 Invent.Seguridad Gpo. calidad: OCP Control de Calidad Permanente Esta posición es creada con referencia a la solped 500533137 posición 00035 ANILLO DE EMPAQUE, MATERIAL: NEOPRENO, PARA INTERCAMBIADOR DE CALOR DEL AGUA, MODELO: 13102 CPK, N/S: 788200200804, MCA. AMERICAN STANDARD INC., HET TRANSFER DIV., N/P 3-359-8-00-905-13	250.00	750.00	AL ALMACÉN	2127/2080/A02
00034	40	PZA	0000559543 ANILLO D/EMPAQ.NP:3-359-8-00-905- 15, Almacén 4000 Invent.Seguridad Gpo. calidad: OCP Control de Calidad Permanente Esta posición es creada con referencia a la solped 500533137 posición 00036 ANILLO DE EMPAQUE, MATERIAL: NEOPRENO PARA ENFRIADOR DE ACEITE, MODELO: 15072 CPK, N/S: 788001001, MCA. AMERICAN STANDARD INC., HET TRANSFER DIV., N/P 3-359-8-00-905-15	450.00	24,750.00	AL ALMACÉN	2127/2080/A02
				420.00	16,800.00		

(Handwritten signatures and marks)

Pos.	Cantidad	UM	Descripción	P. Unitario	Importe	Cargar a	Presupuesto
00035	4	JGO	0000468866 JUEGO DE REPARACION PARA BOMBA DE AGUA. Almacén 7000 Material Manto. Gpo. calidad: OCP Control de Calidad Permanente Esta posición es creada con referencia a la solped 500533137 posición 00037 JUEGO DE REPARACION PARA BOMBA DE AGUA, (CONTIENE JUEGO DE SELLOS Y BALEROS), REEMPLAZA: 9547683, L.P.846, MCA, ELECTROMOTIVE DIV., N/P 40000927	621.47	2,485.88	AL ALMACÉN	2127/2080/A02
00036	8	JGO	0000468866 JUEGO DE REPARACION PARA BOMBA DE AGUA. Almacén 4000 Invent.Seguridad Gpo. calidad: OCP Control de Calidad Permanente Esta posición es creada con referencia a la solped 500533137 posición 00038 JUEGO DE REPARACION PARA BOMBA DE AGUA, (CONTIENE JUEGO DE SELLOS Y BALEROS), REEMPLAZA: 9547683, L.P.846, MCA, ELECTROMOTIVE DIV., N/P 40000927	621.47	4,971.76	AL ALMACÉN	2127/2080/A02
00037	25	PZA	0000476496 JUNTA P/LA CUBIERTA DEL BASTIDOR L.P. B25 Almacén 7000 Material Manto. Gpo. calidad: OCP Control de Calidad Permanente Esta posición es creada con referencia a la solped 500533137 posición 00039 JUNTA PARA LA CUBIERTA DEL BASTIDOR, L.P.B25, MCA, ELECTROMOTIVE DIV., N/P 8383208	4.68	117.00	AL ALMACÉN	2127/2080/A02
00038	16	PZA	0000476496 JUNTA P/LA CUBIERTA DEL BASTIDOR L.P. B25 Almacén 4000 Invent.Seguridad Gpo. calidad: OCP Control de Calidad Permanente Esta posición es creada con referencia a la solped 500533137 posición 00040 JUNTA PARA LA CUBIERTA DEL BASTIDOR, L.P.B25, MCA, ELECTROMOTIVE DIV., N/P 8383208	4.68	74.88	AL ALMACÉN	2127/2080/A02

a

9

X

COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD
CONTRATO DE BIENES

CONTRATO 700456486
 HOJA 11 DE 26

Pos.	Cantidad	UM	Descripción	P. Unitario	Importe	Cargar a	Presupuesto
00039	28	PZA	0000473428 BALERO, NP 8466054 Almacén 7000 Material Manto. Gpo. calidad: QCP Control de Calidad Permanente Esta posición es creada con referencia a la solped 500533137 posición 00041 RODAMIENTO POSTERIOR DEL ROTOR, L.P. B25 REF. 10, MCA. ELECTROMOTIVE DIV., NP 8466054.	79.76	2,233.28	AL ALMACÉN	2127/2080/A02
00040	10	PZA	0000473428 BALERO, NP 8466054 Almacén 4000 Invent.:Seguridad Gpo. calidad: QCP Control de Calidad Permanente Esta posición es creada con referencia a la solped 500533137 posición 00042 RODAMIENTO POSTERIOR DEL ROTOR, L.P. B25 REF. 10, MCA. ELECTROMOTIVE DIV., NP 8466054.	79.76	797.60	AL ALMACÉN	2127/2080/A02
00041	24	PZA	0000473922 BALERO FRONTAL DEL ROTOR L.P. B25 Almacén 7000 Material Manto. Gpo. calidad: QCP Control de Calidad Permanente Esta posición es creada con referencia a la solped 500533137 posición 00043 BALERO FRONTAL DEL ROTOR L.P. B25, (6005 RSR, 180105-SZI, MCA. NSK, NP/ 6204 DU. NP 8466055	56.05	1,345.20	AL ALMACÉN	2127/2080/A02
00042	5	PZA	0000473922 BALERO FRONTAL DEL ROTOR L.P. B25 Almacén 4000 Invent.:Seguridad Gpo. calidad: QCP Control de Calidad Permanente Esta posición es creada con referencia a la solped 500533137 posición 00044 BALERO FRONTAL DEL ROTOR L.P. B25, (6005 RSR, 180105-SZI, MCA. NSK, NP/ 6204 DU. NP 8466055	56.05	280.25	AL ALMACÉN	2127/2080/A02
00043	20	PZA	0000473415 BALERO, NP:8466058, ENGRANAJE PLANE TARIQ, L Almacén 7000 Material Manto. Gpo. calidad: QCP Control de Calidad Permanente	56.05	280.25	AL ALMACÉN	2127/2080/A02

(Handwritten mark)

(Handwritten signature)

(Handwritten signature)

Pos.	Cantidad	UM	Descripción	P. Unitario	Importe	Cargar a	Presupuesto
00044	3	PZA	0000404252 JUNTA FLEXIBLE P/N 8408987 Almacén 7000 Material Manto. Gpo. calidad: QCP Control de Calidad Permanente Esta posición es creada con referencia a la solped 500533137 posición 00046 JUNTA FLEXIBLE P/N 8408987	281.45	5,629.00	AL ALMACÉN	2127/2080/A02
00045	4	PZA	0000740651 JUNTA NP 40026937 Almacén 7000 Material Manto. Gpo. calidad: QCP Control de Calidad Permanente Esta posición es creada con referencia a la solped 500533137 posición 00047 JUNTA LISTA DE PARTES No.872 REF. No.010, MCA. ELECTROMOTIVE DIV., N/P 40026937, (N/P ANT. 8309214).	4,326.28	12,978.84	AL ALMACÉN	2127/2080/A02
00046	2	JGO	0000477368 JUNTA CAJA/DISPARO SOBRE VEL,NP 9 580706 Almacén 7000 Material Manto. Gpo. calidad: QCP Control de Calidad Permanente Esta posición es creada con referencia a la solped 500533137 posición 00048 JUNTA CAJA DE DISPARO DE SOBRE VELOCIDAD, (N/P ANT.: 8261161), MCA. ELECTROMOTIVE DIV., N/P 9580706	93.05	372.20	AL ALMACÉN	2127/2080/A02
00047	8	PZA	0000526332 SELLO MECANICO MTL VITON NP 10528345 Almacén 7000 Material Manto. Gpo. calidad: QCP Control de Calidad Permanente Esta posición es creada con referencia a la solped 500533137 posición 00049 SELLO DE ACEITE, (SELLO MECANICO), ITEM 15, N/P ANTERIOR: 8348870, N/P: VICKING PUMP: 2-473-018-999-00, N/P EMD: 10528345, MATL.: VITON, MCA. ELECTROMOTIVE DIV., N/P 10528345	145.82	291.64	AL ALMACÉN	2127/2080/A02

COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD
CONTRATO DE BIENES

CONTRATO 700456486
 HOJA 14 DE 26

Pos.	Cantidad	UM	Descripción	P. Unitario	Importe	Cargar a	Presupuesto
00052	22	PZA	0000478589 JUEGO D/JUNTAS P/LA CABEZA DEL CILINDRO Almacén 4000 Invent.Seguridad Gpo. calidad: OCP Control de Calidad Permanente Esta posición es creada con referencia a la solped 500533137 posición 00054 JUEGO DE JUNTAS PARA LA CABEZA DEL CILINDRO (16 Y 12 CL.), MCA. ELECTROMOTIVE DIV., N/P 8479836 P.L. 899 PARTIDA 9	217.39	6,086.92	AL ALMACÉN	2127/2080/A02
00053	28	JGO	0000477366 JUNTA INST.D/ENSAMBLE D/POT.NP.95 83686 Almacén 7000 Material.Mantto. Gpo. calidad: OCP Control de Calidad Permanente Esta posición es creada con referencia a la solped 500533137 posición 00055 JUNTA INSTALACION DEL ENSAMBLE DE POTENCIA, (REEMPLAZADA POR: 9317971). MCA. ELECTROMOTIVE DIV., N/P 9583688	217.39	4,782.58	AL ALMACÉN	2127/2080/A02
00054	8	PZA	0000478263 JUEGO D/EMPQ.COLADOR SUCC.ACETITE LUBRIC. Almacén 7000 Material.Mantto. Gpo. calidad: OCP Control de Calidad Permanente Esta posición es creada con referencia a la solped 500533137 posición 00056 JUEGO DE EMPAQUES, COLADOR DE SUCCION DE ACEITE LUBRICANTE, REF. No. 108. MCA. ELECTROMOTIVE DIV., N/P 8029498	39.07	1,093.96	AL ALMACÉN	2127/2080/A02
00055	8	PZA	0000478263 JUEGO D/EMPQ.COLADOR SUCC.ACETITE LUBRIC. Almacén 4000 Invent.Seguridad Gpo. calidad: OCP Control de Calidad Permanente Esta posición es creada con referencia a la solped 500533137 posición 00057 JUEGO DE EMPAQUES, COLADOR DE SUCCION DE ACEITE LUBRICANTE, REF. No. 108. MCA. ELECTROMOTIVE DIV., N/P 8029498	2.13	17.04	AL ALMACÉN	2127/2080/A02

(Handwritten signature and scribbles)

COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD
CONTRATO DE BIENES

CONTRATO
HOJA

700456486
15 DE 26

Pos.	Cantidad	UM	Descripción	P. Unitario	Importe	Cargar a	Presupuesto
00056	2	JGO	0000559163 JGO. D/JUNTAS, NP:3278364EMD, CABEZA L/BBA. Almacén 7000 Material Manto. Gpo. calidad: OCP Control de Calidad Permanente Esta posición es creada con referencia a la solped 500533137 posición 00058 JUEGO DE JUNTAS PARA EL CABEZAL DE LA BOMBA, P.L. B-40, PARTE: 8. MCA. ELECTROMOTIVE DIV., N/P 3278364EMD			AL ALMACÉN	2127/2080/A02
00057	6	PZA	0000471954 SELLO DE ACEITE, REF. NO.11, L.P. B40. Almacén 7000 Material Manto. Gpo. calidad: OCP Control de Calidad Permanente Esta posición es creada con referencia a la solped 500533137 posición 00059 SELLO DE ACEITE, REF. NO.11, L.P. B40. MCA. ELECTROMOTIVE DIV., N/P 8212767	36.96	73.92	AL ALMACÉN	2127/2080/A02
00058	4	PZA	0000471954 SELLO DE ACEITE, REF. NO.11, L.P. B40. Almacén 4000 Invent. Seguridad Gpo. calidad: OCP Control de Calidad Permanente Esta posición es creada con referencia a la solped 500533137 posición 00060 SELLO DE ACEITE, REF. NO.11, L.P. B40. MCA. ELECTROMOTIVE DIV., N/P 8212767	25.54	153.24	AL ALMACÉN	2127/2080/A02
00059	2	JGO	0000609547 JUEGO DE JUNTAS, NP: 9580741, ELEMENTO COL Almacén 7000 Material Manto. Gpo. calidad: OCP Control de Calidad Permanente Esta posición es creada con referencia a la solped 500533137 posición 00061 JUNTA ELEMENTO COLADOR DE ACEITE LUBRICANTE, (N/P ANT: 8496989), MCA. ELECTROMOTIVE DIV., N/P 9580741	25.54	102.16	AL ALMACÉN	2127/2080/A02
00060	16	PZA	0000498857 DEFLECTOR ENTRADA DE AGUA BRONCE, L.P. B06 Almacén 7000 Material Manto.	82.03	164.06	AL ALMACÉN	2127/2080/A02

COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD
CONTRATO DE BIENES

CONTRATO 700456486
 HOJA 16 DE 26

Pos.	Cantidad	UM	Descripción	P. Unitario	Importe	Cargar a	Presupuesto
00061	16	PZA	<p>Gpo. calidad: OCP Control de Calidad Permanente</p> <p>Esta posición es creada con referencia a la solped 500533137 posición 00062 DEFLECTOR ENTRADA DE AGUA BRONCE, REF. No. 25, L.P. 806, MCA. ELECTROMOTIVE DIV., N/P 8348964</p> <p>Almacén 7000 Material Manto.</p> <p>Gpo. calidad: OCP Control de Calidad Permanente</p> <p>Esta posición es creada con referencia a la solped 500533137 posición 00063 RODAMIENTO DEL PERNO DEL PISTON, MAT'L.: ESTANADO PLATEADO, L.P. A07, MCA. ELECTROMOTIVE DIV., N/P 8361565</p>	8.03	128.48	AL ALMACÉN	2127/2080/A02
00062	128	PZA	<p>Gpo. calidad: OCP Control de Calidad Permanente</p> <p>Almacén 4000 Invent. Seguridad</p> <p>Esta posición es creada con referencia a la solped 500533137 posición 00064 ARANDELA, ENDURECIDA Y AFLADA-3/4 REF. NO.29, MCA. ELECTROMOTIVE DIV., N/P 8140912</p>	1,402.63	22,442.08	AL ALMACÉN	2127/2080/A02
00063	6	PZA	<p>Gpo. calidad: OCP Control de Calidad Permanente</p> <p>Almacén 7000 Material Manto.</p> <p>Esta posición es creada con referencia a la solped 500533137 posición 00065 EMPAQUE DELANTERO O POSTERIOR DE LA CAJA DE MONTAJE (12 CIL), PARTE: 23, MCA. ELECTROMOTIVE DIV., N/P 8029034</p>	1.05	134.40	AL ALMACÉN	2127/2080/A02
00064	2	PZA	<p>Gpo. calidad: OCP Control de Calidad Permanente</p> <p>Almacén 7000 Material Manto.</p> <p>Esta posición es creada con referencia a la solped 500533137 posición 00066 EMPAQUE MONTAJE CENTRO CAJA (12-1 6 CIL)</p>	23.23	139.38	AL ALMACÉN	2127/2080/A02

(Handwritten signature and scribbles)



COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD

CONTRATO DE BIENES

CONTRATO
HOJA
700456486
17 DE 26

Pos.	Cantidad	UM	Descripción	P. Unitario	Importe	Cargar a	Presupuesto
00065	2	PZA	EMPAQUE DE MONTAJE DEL CENTRO DE LA CAJA (12-16 CIL), PARTE: 23. MCA. ELECTROMOTIVE DIV., N/P 8262754 Almacén 4000 Invent:Seguridad Gpo. calidad: QCP Control de Calidad Permanente Esta posición es creada con referencia a la solped 500533137 posición 00067 EMPAQUE DE MONTAJE DEL CENTRO DE LA CAJA (12-16 CIL), PARTE: 23. MCA. ELECTROMOTIVE DIV., N/P 8262754	3.17	6.34	AL ALMACÉN	2127/2080/A02
00066	1	PZA	0000470074 BUJE NP 8212753 Almacén 7000 Material Manto. Gpo. calidad: QCP Control de Calidad Permanente Esta posición es creada con referencia a la solped 500533137 posición 00068 BUJE MENSULA DE BOMBA DE COMBUSTIBLE, N/P: 8212753, REF. No. 31, L.P.B40. MCA. ELECTROMOTIVE DIV., N/P 8212753	3.17	6.34	AL ALMACÉN	2127/2080/A02
00067	2	PZA	0000470074 BUJE NP 8212753 Almacén 4000 Invent:Seguridad Gpo. calidad: QCP Control de Calidad Permanente Esta posición es creada con referencia a la solped 500533137 posición 00069 BUJE MENSULA DE BOMBA DE COMBUSTIBLE, N/P: 8212753, REF. No. 31, L.P.B40. MCA. ELECTROMOTIVE DIV., N/P 8212753	123.69	123.69	AL ALMACÉN	2127/2080/A02
00068	16	JGO	0000740641 ANILLOS NP 400333365 Almacén 7000 Material Manto. Gpo. calidad: QCP Control de Calidad Permanente Esta posición es creada con referencia a la solped 500533137 posición 00070 JUEGO DE ANILLOS P/PISTON L.P. B08. MCA. ELECTROMOTIVE DIV., N/P 400333365, (N/P ANT. 95169281).	123.69	247.38	AL ALMACÉN	2127/2080/A02
				628.83	10,061.28		

COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD
CONTRATO DE BIENES

CONTRATO
 HOJA

700456486
 18 DE 26

Pos.	Cantidad	UM	Descripción	P. Unitario	Importe	Cargar a	Presupuesto
00069	20	JGO	0000740641 ANILLOS NP 40033365 Almacén 4000 Invent. Seguridad Gpo. calidad: OCP Control de Calidad Permanente Esta posición es creada con referencia a la solped 500533137 posición 00071 JUEGO DE ANILLOS P/PISTON L.P. 808, MCA. ELECTROMOTIVE DIV., N/P 40033365, (N/P ANT. 9516928).	628.83	12,576.60	AL ALMACÉN	2127/2080/A02
00070	1	JGO	0000601996 JUEGO DE EMPAQUES DEL SEPAR. NP 8 306360 Almacén 7000 Material Manto. Gpo. calidad: OCP Control de Calidad Permanente Esta posición es creada con referencia a la solped 500533137 posición 00072 JUEGO DE JUNTAS DEL SEPARADOR DE ACEITE (16 Y 12 CIL). MCA. ELECTROMOTIVE DIV., N/P 8306360	96.81	96.81	AL ALMACÉN	2127/2080/A02
00071	2	JGO	0000601996 JUEGO DE EMPAQUES DEL SEPAR. NP 8 306360 Almacén 4000 Invent. Seguridad Gpo. calidad: OCP Control de Calidad Permanente Esta posición es creada con referencia a la solped 500533137 posición 00073 JUEGO DE JUNTAS DEL SEPARADOR DE ACEITE (16 Y 12 CIL). MCA. ELECTROMOTIVE DIV., N/P 8306360	96.81	193.62	AL ALMACÉN	2127/2080/A02
Subtotal				253,550.63			
IVA				40,568.10			
Total				294,118.73			

Clausulas del Contrato

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, A LA QUE EN LO SUCESIVO, SE LE DENOMINARÁ LA COMISIÓN O LA CFE REPRESENTADA POR EL ING. AGUSTÍN LOZANO LAEZ, EN SU CARÁCTER DE GERENTE DE CENTRALES NUCLEOELÉCTRICAS, Y POR LA OTRA, MÉXICO DIESEL ELECTRO-MOTIVE, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL PROVEEDOR REPRESENTADA POR EL C. RAÚL MARÍN GUTIÉRREZ EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. LA COMISIÓN declara que:
 - 1.1. Es una empresa productiva del Estado de propiedad exclusiva del Gobierno Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio y goza de autonomía técnica, operativa y de gestión, según lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad.
 - 1.2. Tiene por objeto prestar el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica, por cuenta y orden del Estado Mexicano, así como llevar a cabo las actividades relacionadas con la generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica, en términos de lo establecido en el artículo 5 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad.
 - 1.3. Tiene como fin el desarrollo de actividades empresariales, económicas industriales y comerciales en términos de su objeto, generando valor económico y rentabilidad para el Estado Mexicano como su propietario, en términos del artículo 4 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad.
 - 1.4. El Ing. Agustín Lozano Laez, en su carácter de Gerente de Centrales Nucleoeléctricas, cuenta con las facultades legales suficientes para comparecer a la celebración del presente contrato, lo cual acredita con el testimonio de la Escritura Pública No. 146567 de fecha 07 de diciembre de 2012, pasada ante la fe del Notario Público No. 103 de la Ciudad de México, Lic. Armando Gálvez Pérez.
 - 1.5. Requiere del suministro de: Partes de repuesto para ser utilizadas en las Maquinas Diesel de 12 y 16 cilindros de unidad 1 y 2, con Categoría QC permanente, pertenecientes al sistema "Generadores Diésel Divisiones I, II y III" (R44) de ambas Unidades, con la compañía "MÉXICO DIESEL ELECTRO-MOTIVE S.A. DE C.V."
 - 1.6. Para la adquisición de los bienes y formulación del presente contrato se implementó el procedimiento de adquisición en la modalidad de adjudicación directa al amparo del art. 26 fracción III, art. 40 párrafos primero y segundo y art. 41 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. El procedimiento de adquisición por adjudicación directa de esta requisición fue autorizado por el Comité Regional de Adquisiciones de la Gerencia de Centrales Nucleoeléctrica en reunión Extraordinaria No. 14 de fecha 17 de junio de 2015, de acuerdo al informe No. CRAAS/019/15 de fecha 18 de junio de 2015.
 - 1.7. Para el presente contrato, cuenta con la autorización presupuestal correspondiente, de acuerdo con el presupuesto de egresos de la federación (DPEF) del 03 de diciembre de 2014, así como los oficios no. 307.A.-4797 del 17 de diciembre de 2014 de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y DF-0245/14 del 18 de diciembre de 2014 de la Dirección de Finanzas de CFE y con los fondos necesarios para hacer las erogaciones que se motiven con la adquisición objeto del presente Contrato, con cargo a la partida presupuestal No. 2127/2080/A02 del área de Mantenimiento Mecánico.

II. EL PROVEEDOR declara que:

- II.1. MÉXICO DIESEL ELECTRO-MOTIVE, S.A. DE C.V., Es una Sociedad Anónima de Capital Variable legalmente constituida de conformidad con la legislación Mexicana, según consta en Escritura Pública número 7633 de fecha 12 de abril de 1983 otorgada ante la fe del Notario Público No. 17, Lic. Antonio Francoz Rigalt, del Estado de México.
 - II.2. El C. RAÚL MARÍN GUTIÉRREZ, en su carácter de Representante Legal cuenta con las facultades legales suficientes para suscribir este contrato en su representación, de conformidad con el testimonio de la Escritura Pública Número 11,294 de fecha 15 de enero de 2015 otorgada ante la fe del Notario Público No. 164, Lic. Jaime Vázquez Castillo, del Estado de México.
 - II.3. Tiene capacidad jurídica para contratar y cuenta con los recursos técnicos, financieros y humanos idóneos, para suministrar los bienes objeto del presente contrato.
 - II.4. Su Registro Federal de Contribuyentes es MDE830420EMA y su domicilio fiscal se encuentra ubicado en Protón No. 19, Fraccionamiento Parque Industrial, C.P. 53489, Naucalpan, Estado de México.
 - II.5. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que la sociedad o las personas que forman parte de ella, no se encuentran en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 50 y 60, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
 - II.6. Para los efectos del Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación en su Resolución Miscelánea Fiscal para el año 2014 publicado en el D.O.F. el 30 de diciembre de 2013; ha cumplido con el requisito de presentar previo a la firma del contrato, el documento vigente de expedido por el SAT en el que se emita opinión sobre el cumplimiento de obligación fiscal.
- Expuesto lo anterior, LA COMISIÓN Y EL PROVEEDOR, celebran el presente Contrato al tenor de las siguientes:

COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD
CONTRATO DE BIENES

CONTRATO
HOJA 700456486
20 DE 26

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- Adquisición de Partes de repuesto para ser utilizadas en las Maquinas Diesel de 12 y 16 cilindros de unidad 1 y 2, con Categoría QC permanente, pertenecientes al sistema "Generadores Diésel Divisiones I, II y III" (R44) de ambas Unidades, con la compañía "MÉXICO DIÉSEL ELECTRO-MOTIVE S.A. DE C.V."
EL PROVEEDOR se obliga a suministrar a LA COMISIÓN los bienes, de acuerdo con las características establecidas en la Convocatoria y en la proposición ofertada por el mismo de fecha 08 de junio de 2015

SEGUNDA.- PLAZO DE ENTREGA.

El plazo de entrega será de 84 días naturales, contados a partir del día natural siguiente del informe de adjudicación de fecha 25 de junio de 2015.

TERCERA.- LUGAR DE ENTREGA.

EL PROVEEDOR se obliga a entregar los bienes de acuerdo a lo siguiente:

- 1.- EDF: Almacén, Laguna Verde.
- 2.- Horario de la recepción de materiales en el almacén de la GCN, de lunes a viernes de 8:00 a 15:00 h.

CUARTA.- CONDICIONES DE ENTREGA.

EL PROVEEDOR se obliga a poner a disposición de LA COMISIÓN los bienes importados directamente por ellos sin intervención de LA COMISIÓN, en los lugares, fechas y condiciones, que se especifican en la Convocatoria y oferta del PROVEEDOR de fecha 08 de junio de 2015.

La factura deberá cumplir con los requisitos de los Artículos 146, de la Ley Aduanera y 29 A, del Código Fiscal de la Federación.

QUINTA.- IDENTIFICACIÓN DE LOS BIENES.

EL PROVEEDOR se obliga a cumplir con los requisitos de identificación de los bienes embarcados conforme a lo establecido en la Convocatoria y oferta del PROVEEDOR de fecha 08 de junio de 2015 así como los anexos establecidos en la cláusula primera del presente contrato.

SEXTA.- EMPAQUE Y EMBALAJE.

EL PROVEEDOR se obliga a efectuar el empaque y embalaje adecuados para que los bienes sean transportados desde su origen hasta su destino sin sufrir daño, de acuerdo con la Norma de Referencia NRF-001-CFE-2007 y las especificaciones técnicas y normas que le proporcionó LA COMISIÓN.

EL PROVEEDOR deberá entregar junto con los bienes la documentación necesaria para su adecuada manipulación, de acuerdo a la Norma de Referencia NRF-001-CFE-2007, así como los manuales técnicos correspondientes, de conformidad con lo establecido en la Norma de Referencia NRF-002-CFE-2009.

SÉPTIMA.- RECEPCIÓN POR EL ALMACÉN Y ACEPTACIÓN POR EL ÁREA SOLICITANTE.

Una vez entregados los bienes en el lugar convenido, los mismos se tendrán por aceptados con la certificación del área técnica que indique su aceptación a entera satisfacción de LA COMISIÓN, la cual se deberá determinar a más tardar dentro de los 3 (tres) días naturales siguientes a su entrega, no obstante el Almacén plasmará en la factura o nota de remisión de EL PROVEEDOR, el sello como evidencia de recepción, sujeta a aceptación técnica.

OCTAVA.- INSPECCIÓN Y PRUEBAS.

Aun cuando se conviene que los bienes objeto de este Contrato, descritos en la CLÁUSULA PRIMERA, no están sujetos a inspección y pruebas. EL PROVEEDOR se obliga a entregar los bienes a que se refiere la Cláusula Primera, cumpliendo con la calidad y las especificaciones establecidas en la convocatoria. En caso de que LA COMISIÓN justifique que no cumplen con las mismas, deberán ser sustituidos, en el entendido de que todas las penas convencionales por atraso, los gastos, incluyendo impuestos, aseguramiento, fletes, entre otros, correrán a cargo y cuenta de EL PROVEEDOR.

1.- Documentos que el proveedor deberá enviar junto con los artículos

- a) Certificado de conformidad con la marca y número de parte *
 - b) Certificado de intercambiabilidad para las partidas con cambios en los números de parte y para las cuales no haya proporcionado información técnica. *
 - c) Documento que indiquen la vida de anaquel para las partidas: 4, 5, 6, 7, 8, 9, 13, 14, 16, 27, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 47, 48, 51 y 52. *
 - c.-1) Material con vida de anaquel de 0 a 5 años deberá ser suministrado con un mínimo de 70% o más de vida remanente.
 - c.-2) Material con vida de anaquel de 6 a 15 años deberá ser suministrado con un mínimo de 60% o más de vida remanente.
 - c.-3) Material con vida de anaquel de más de 15 años deberá ser suministrado con un mínimo de 50% o más de vida remanente.
 - d) Documento generado por el fabricante indicando que los artículos son originales (OEM) *
- * Nota aclaratoria: Los certificados indicados deben especificar el # de contrato de bienes y el nombre de CFE
- 2.- Requisitos para embarque
 - a) El proveedor deberá indicar en cada empaque individual no. de pedido, cantidad, no. de partida, código de CFE, no. de parte y como destino final el Almacén de la CLV.
 - b) No se permite el suministro de artículos y/o documentación fraudulenta, falsificada o de dudosa procedencia.

NOVENA.- PRECIO UNITARIO E IMPORTE TOTAL

LA COMISIÓN Y EL PROVEEDOR convienen que el importe total de este Contrato es por la cantidad de \$ 253,550.63 USD (Doscientos cincuenta y tres mil quinientos cincuenta dólares 63/100) (más IVA), mismo que se integra por la suma total de los precios unitarios propuestos por el PROVEEDOR.

EL PROVEEDOR está de acuerdo en que la suma indicada incluye la remuneración o pago total por los bienes que suministrará y la prestación de los servicios.

DÉCIMA.- CONDICIÓN DE LOS PRECIOS.

Las partes están conformes en que los precios de los bienes y servicios prestados serán FIJOS.

DÉCIMA PRIMERA.- IMPUESTOS.

Cada una de las partes del presente Contrato convienen en cubrir los impuestos que les correspondan de conformidad con la legislación aplicable vigente, en la inteligencia de que LA COMISIÓN realizará las retenciones que procedan cuando así lo requiera la legislación fiscal aplicable.

En virtud de que en los bienes consignados en la Cláusula Primera de este Contrato se incluyen servicios que serán realizados en México por EL PROVEEDOR extranjero y causan el Impuesto Sobre la Renta aplicable en el País, LA COMISIÓN retendrá el porcentaje que prevé la Ley para efectuar el entero correspondiente, proporcionándole a EL PROVEEDOR el comprobante respectivo, salvo que EL PROVEEDOR junto con su factura presente un escrito de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, donde se le exima de dicha retención en el presente Contrato.

En estos supuestos, en la factura que expida EL PROVEEDOR desglosará el importe de tales servicios así como el monto del impuesto para efectos de retención y entero a la Autoridad Fiscal Mexicana.

DÉCIMA SEGUNDA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE PAGO.

EL PROVEEDOR, una vez cumplida la obligación consignada en la Cláusula Primera, recibidos y aceptados los bienes y servicios por LA COMISIÓN, para el efecto de obtener el pago del precio pactado, presentará la factura que ampare la operación correspondiente, acompañada de la documentación que de manera fehaciente acredite dicho cumplimiento.

1.- Toda vez que el presente contrato lleva financiamiento, de acuerdo a evaluación realizada por la Gerencia de Créditos con oficio XD200/0455/2015 089/15 de fecha 19 de junio de 2015, el mismo se pagará de la forma siguiente:

"100% del importe del contrato, será pagado en la Gerencia de Centrales Nucleoeléctricas a los 20 días naturales contados a partir de la aceptación de facturas y evidencia de entrega de los bienes en destino final.

MÉXICO DIÉSEL ELECTRO-MOTIVE, S.A. DE C.V., declara en su oferta que los bienes son originarios de Estados Unidos por lo que deberá poner a disposición de la Gerencia de Créditos los siguientes documentos antes de efectuar el trámite de pago y necesarios para la gestión del financiamiento:

Para los bienes norteamericanos:

1.- Certificado del Exportador (Exporter's Certificate Original)

- 2.- Certificado de Afiliación (Affiliation Certificate Original)
- 3.- Anti-Lobbying (Original)
- 4.- Documento de embarque (emitido, firmado y fechado por el carrier)
- 5.- Factura del Exportador (Commercial Invoice sin tachaduras ni enmendaduras)
- 6.- Cualquier otro documento que razonablemente requiera la CFE.

MÉXICO DIÉSEL ELECTRO-MOTIVE, S.A. DE C.V., deberá atender lo establecido en los Lineamientos de Financiamiento, así como que su oferta de crédito aplique de acuerdo a su propio origen y al origen de los bienes cotizados.

Comisión Federal de Electricidad se reserva el derecho de financiar este contrato con una línea de crédito alternativa, así como el derecho de elegir el método de disposición más conveniente para CFE".

2.- Para efectos del contrato con un monto de \$ 253,550.63 USD, se consideró lo siguiente:

A) Importe Aproximado en PESOMEX \$ 3'973,518.69 PESOS (Tres millones novecientos setenta y tres mil quinientos dieciocho pesos 69/100 M.N.) (Más IVA).

Al tipo de cambio controlado de \$ 15.6715 que publicó el Banco de México en el diario oficial de fecha: 09 de junio de 2015.

B) Para efectos de pago, el tipo de cambio será el publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera a la fecha de pago.

En el caso de que las facturas entregadas por EL PROVEEDOR para su pago en el Departamento de Contabilidad, presenten errores o deficiencias, LA COMISIÓN dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito a EL PROVEEDOR las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir del citado escrito y hasta que EL PROVEEDOR presente las correcciones, no se computará para efectos del Artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Preferentemente los pagos a EL PROVEEDOR se realizarán vía transferencia electrónica de fondos o depósitos en cuentas de cheques, de ser el caso EL PROVEEDOR deberá indicar a LA COMISIÓN, el número de cuenta bancaria, CLABE (SWIFT), o cualquier otro requisito necesario para realizar el pago por ese conducto.

Los gastos que se generen por transacciones a bancos distintos al que opera en la CFE, serán por cuenta del PROVEEDOR.

En el supuesto de que EL PROVEEDOR reciba pagos en exceso, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas de más, así como los intereses correspondientes de conformidad con lo establecido en el Artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, es decir, conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de los créditos fiscales. Y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de LA COMISIÓN.

DECIMA TERCERA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

EL PROVEEDOR se obliga mediante fianza otorgada por institución de fianzas autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, a garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de este Contrato, en especial la de entregar los bienes adquiridos y servicios prestados de acuerdo a la calidad requerida por LA COMISIÓN, así como responder por su correcta operación y funcionamiento (defectos y vicios ocultos) durante un periodo de 24 (veinticuatro) meses después de la entrega, atendiendo para esto el modelo de póliza que LA COMISIÓN entregó a EL PROVEEDOR.

La garantía corresponderá a un 10% (diez por ciento) del valor total del contrato sin incluir el IVA.

En caso de que durante el plazo de calidad garantizado los bienes resulten impropios para el uso que se destinen o que disminuyan de tal modo dicho uso, LA COMISIÓN, a su elección, podrá exigir a EL PROVEEDOR su reparación, si ésta resulta factible, en cuyo caso EL PROVEEDOR cubrirá todos los gastos que se originen, o bien, LA COMISIÓN ejercerá cualquiera de las acciones que el Código Civil Federal prevé.

EL PROVEEDOR deberá entregar al Departamento de Abastecimientos la fianza por el 10% (diez por ciento) del importe del contrato, dentro de los 10 días naturales contados a partir de la formalización del contrato, de conformidad a lo establecido en el Artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. En caso de no cumplir con este requisito, la CFE se apegará a lo establecido en el Art. 54 de la LAASSP y podrá dar inicio al procedimiento de rescisión.

DECIMA CUARTA.- NOTIFICACIONES.

Para todos los efectos derivados del presente Contrato, en especial para oír y recibir notificaciones, mismas que sólo surtirán efectos si se realizan por escrito, las partes convienen en señalar como sus

domicilios, los siguientes:

EL PROVEEDOR: MÉXICO DIESEL ELECTRO MOTIVE, S.A. DE C.V. (Protón No. 19, Fraccionamiento Parque Industrial, C.P. 53489, Naucalpan, Estado de México.)

LA COMISIÓN: Kilómetro 42.5 de la Carretera Federal Cardel-Nautla, Municipio de Alto Lucero de Gutiérrez Barrios Veracruz y/o Avenida Paseo de la Reforma número 164, Col. Benito Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, México D.F.

Las notificaciones de carácter legal o relativo a procedimientos judiciales se sujetarán a los ordenamientos jurídicos aplicables.

DECIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

LA COMISIÓN podrá dar por terminado anticipadamente este Contrato, por razones de interés general o bien cuando se extinga la necesidad de requerir los bienes y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se causaría daño al Estado, o cuando se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al Contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos casos se reembolsará a EL PROVEEDOR los gastos no recuperables como se dispone el Artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 66 de su Reglamento.

En este supuesto, LA COMISIÓN notificará a EL PROVEEDOR mediante escrito las razones o las causas justificadas que den origen a la terminación anticipada del contrato.

DECIMA SEXTA.- RESCISIÓN.

LA COMISIÓN podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente Contrato cuando EL PROVEEDOR incumpla con las obligaciones a su cargo.

La rescisión se sujetará al procedimiento previsto en el artículo 54, fracciones I y II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Cuando LA COMISIÓN determine rescindir el Contrato, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento mencionado en el párrafo anterior, en tanto que si es EL PROVEEDOR quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración correspondiente.

DECIMA SÉPTIMA.- PENAS CONVENCIONALES.

EL PROVEEDOR pacta con LA COMISIÓN, que en caso de entregarle los bienes fuera de los plazos establecidos en la Cláusula Segunda, pagará por el atraso en que incurra, una pena convencional que no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento que otorgue.

Para el efecto de la aplicación de la pena, se conviene en un porcentaje de penalización diario del 0.5 % (punto cinco por ciento), que se multiplicará por el número de días de atraso y el resultado se multiplicará a su vez, por el valor total de los bienes o servicios entregados y/o prestados con atraso, aceptando EL PROVEEDOR, de dar lugar a este supuesto, se deduzca del importe de la factura que presente para su cobro, el monto de la penalización.

De acuerdo a la siguiente fórmula:

fórmula: $(pd) \times (nda) \times (vtc) = pca$

donde:

pd: (0,5%) penalización diaria

nda: número de días de atraso

vtc: valor total del contrato

pca: pena convencional aplicable

El monto máximo a penalizar será del 10% del total del contrato por tratarse de bienes de alta rotación.

DECIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.

Las partes de conformidad a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrán modificar de común acuerdo este contrato.

DECIMA NOVENA.- REPRESENTANTES DE LAS PARTES.

EL PROVEEDOR se obliga a designar por escrito y a establecer un representante una vez formalizado el presente Contrato, el cual deberá tener poder para cumplir con los términos y condiciones pactados en el Contrato, en todo lo relacionado con la adquisición de los bienes. LA COMISIÓN se reserva el derecho de su aceptación, o en su caso la solicitud de su sustitución, el cual podrá ejercer

en cualquier tiempo.

LA COMISIÓN en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del Contrato al Ing. Jorge Hernández Pablo, Jefe de Mantenimiento Mecánico, quien tendrá las facultades y obligaciones que señala el precepto indicado.

VIGÉSIMA.- RELACIONES LABORALES.

EL PROVEEDOR como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de los servicios materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. EL PROVEEDOR conviene por lo mismo en responder de las reclamaciones que sus trabajadores presentasen en su contra o en contra de LA COMISIÓN, en relación con la adquisición de bienes y prestación de los servicios objeto de este contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA.- CONTRATO INTUITU PERSONAE.

En virtud de ser el presente un Contrato Intuitu Personae, EL PROVEEDOR solamente podrá ceder a otras personas físicas o morales los derechos de cobro que se deriven a su favor de las facturas que se generen en los términos del presente Contrato, con la autorización previa y por escrito de LA COMISIÓN.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- DERECHOS DE AUTOR.

EL PROVEEDOR asume la responsabilidad total para el caso de que en cumplimiento del presente Contrato se infrinjan derechos de terceros sobre patentes o marcas, o se violen derechos de autor.

Las partes acuerdan que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor de LA COMISIÓN, según corresponda, en términos de las disposiciones legales aplicables.

VIGÉSIMA TERCERA.- INFORMACIÓN.

La Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control de LA COMISIÓN, con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen, podrán solicitar a EL PROVEEDOR información y/o documentación relacionada con este Contrato por lo que el mismo deberá proporcionar la información que en su momento se le requiera.

VIGÉSIMA CUARTA.- INTEGRIDAD DEL CONTRATO.

Las partes convienen que la Convocatoria y sus anexos, así como la oferta del PROVEEDOR de fecha 08 de junio de 2015 para la Adjudicación Directa forman parte integral del presente contrato, sin embargo, en caso de existir discrepancia entre lo establecido en la Convocatoria y sus anexos con lo previsto en el presente Contrato, prevalecerá lo estipulado en la Convocatoria y sus anexos.

VIGÉSIMA QUINTA.- LEGISLACIÓN.

Al presente Contrato le es aplicable la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y supletoriamente el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles.

VIGÉSIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES.

Para la interpretación y cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del presente Contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de Xalapa Veracruz, por lo que EL PROVEEDOR renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

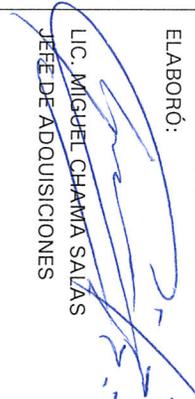
VIGÉSIMA SÉPTIMA.- CONDICIONES ESPECIALES.

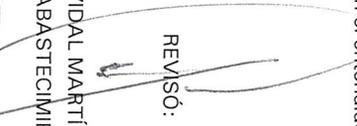
- 1.- EL PROVEEDOR dispone de 5 días hábiles, a partir de recibir el contrato para formular aclaraciones que estime pertinentes en la inteligencia que en caso de no hacerlo, el contrato se considerará plenamente aceptado.
- 2.- El material deberá ser entregado en el Almacén, Laguna Verde.
- 3.- El material y/o equipo amparado en el presente contrato, una vez recibido en el Almacén Laguna Verde, queda automáticamente asegurado en la póliza marítimo y transportes de carga del programa integral de aseguramiento, de Comisión Federal de Electricidad y ya no será necesario requisitar formatos de aseguramiento para embarques y/o movimiento de materiales.

4.- En caso de que el material sea rechazado por no cumplir con las características solicitadas, o en el caso de materiales sobrantes, el proveedor tendrá un plazo de 90 días después de haber sido notificado, para retirar del Almacén Laguna Verde: sus materiales, en el entendido de que una vez transcurrido dicho plazo, la Comisión Federal de Electricidad, se deslinda de toda responsabilidad.

FIRMAS

POR LA COMISIÓN:
ELABORÓ:


LIC. MIGUEL CHAMA SALAS
JEFE DE ADQUISICIONES


ING. HÉCTOR VIDAL MARTÍNEZ GONZÁLEZ
JEFE DE ABASTECIMIENTOS

REVISÓ:

Vo. Bo.


LIC. JORGE AGUILAR ZAMUDIO
SUBGERENTE ADMINISTRATIVO

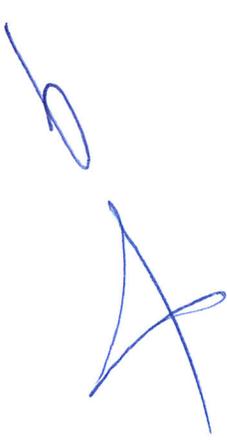

LIC. CARLOTA ZARATE MONTERO
JEFE DEL DEPTO. JURÍDICO

AUTORIZO:


ING. AGUSTÍN LOZANO LAEZ
GERENTE DE CENTRALES NUCLEOELECTRICAS

POR EL PROVEEDOR:


C. RAÚL MARÍN GUTIÉRREZ
REPRESENTANTE LEGAL DEL PROVEEDOR MÉXICO DIESEL ELECTRO MOTIVE, S.A. DE C.V.



Por la presente me obligo a entregar los bienes suscritos en el presente contrato en los tiempos pactados en el mismo y me sujeto a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como a todas las cláusulas e incisos establecidos en este contrato.

Nombre del representante legal

Raúl Marín Gutiérrez

Cargo

Representante legal

